



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiun dias del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y siendo las quince horas se reunen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores GATICA Pedro Lino y TORRES Miguel Angel y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES CANAL ARZA Pedro Aurelio, a los fines de establecer // los salarios basicos de convenio correspondiente a la Convención Colectiva de Trabajo 137/75 conforme al Expte. 824.777/87 y en consecuencia convienen lo siguiente. - - - - -

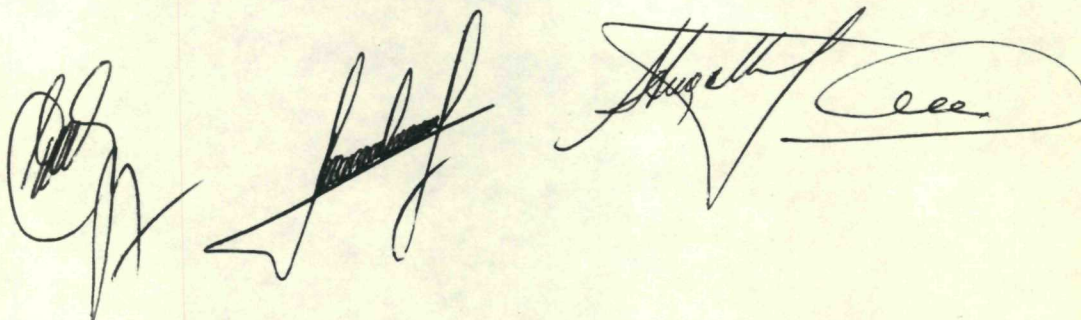
PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 137/75 según planilla "A" que forma parte del presente /// acuerdo a partir del 1º de Setiembre y del 1º de Octubre de 1990. - - - - -

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el articulo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorven hasta su concurrencia a los incrementos emanados por disposiciones legales-convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos anteriores al presente acuerdo y no implica ésta absorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados. - - -

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la Ley / 12.910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FO.NA.VI. - - - - -

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse el 12 de Noviembre de 1990 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la industria. - - - - -

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de / su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto. - - - - -



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPREDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75, A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE Y DEL 1° DE OCTUBRE DE 1990.-

ZONA "A"

BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - CATAMARCA - CORDOBA - CORRIENTES - CHACO - ENTRE RIOS - FORMOSA - JUJUY - LA PAMPA - LA RIOJA - MENDOZA - MISIONES - SALTA - SAN JUAN - SAN LUIS - SANTA FE - SANTIAGO DEL ESTERO - // TUCUMAN.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>A PARTIR DEL 1°.09.1990</u>		<u>A PARTIR DEL 01.10.1990</u>	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	36.817,00	4.602,125	38.755,00	4.844,375
MEDIO OFICIAL	33.648,00	4.206,000	35.419,00	4.427,375
AYUDANTE	32.645,00	4.080,625	34.363,00	4.295,375
SERENO MENSUAL	744.354,84		783.531,19	
CHOFER MENSUAL	825.023,51		868.445,55	

ZONA "B"

NEUQUEN - RIO NEGRO y CHUBUT - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 15% SOBRE LA ZONA "A".-

<u>CATEGORIA</u>	<u>A PARTIR DEL 01.09.1990</u>		<u>A PARTIR DEL 01.10.1990</u>	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	42.341,00	5.292,625	44.569,00	5.571,125
MEDIO OFICIAL	38.695,00	4.836,875	40.732,00	5.091,500
AYUDANTE	37.542,00	4.692,750	39.518,00	4.939,750
SERENO MENSUAL	856.008,06		901.060,87	
CHOFER MENSUAL	948.777,03		998.712,39	

ZONA "C"

SANTA CRUZ - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 25% SOBRE ZONA "A".-

<u>CATEGORIA</u>	<u>A PARTIR DEL 01.09.1990</u>		<u>A PARTIR DEL 01.10.1990</u>	
	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	46.022,00	5.752,750	48.444,00	6.055,500
MEDIO OFICIAL	42.060,00	5.257,500	44.274,00	5.534,250
AYUDANTE	40.807,00	5.100,875	42.955,00	5.369,375
SERENO MENSUAL	930.443,55		979.413,99	
CHOFER MENSUAL	1.031.279,38		1.085.556,94	



